

ÍNDICE AI: MDE 15/70/98/s
31 DE JULIO DE 1998

PARA PUBLICACIÓN INMEDIATA

**ISRAEL Y LOS TERRITORIOS OCUPADOS: AMNISTÍA INTERNACIONAL
PIDE QUE SE APLIQUEN LAS RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE
DERECHOS HUMANOS**

Amnistía Internacional expresa su satisfacción por las recomendaciones del Comité de Derechos Humanos de la ONU y solicita al gobierno israelí que las aplique sin demora.

«Las conclusiones del Comité de Derechos Humanos son una crítica seria y cuidadosamente meditada de las prácticas que llevan a cabo las autoridades israelíes violando los acuerdos internacionales que han ratificado», ha declarado Amnistía Internacional.

«La organización insta al gobierno israelí a que tenga en cuenta las recomendaciones con igual seriedad y a que las aplique.»

Expresando su profunda preocupación por el estado de excepción continuo que prevalece desde la independencia, el comité recordó al gobierno israelí que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos no permite la derogación de ciertos derechos básicos ni siquiera en estado de excepción.

El informe de 370 páginas presentado por Israel al Comité de Derechos Humanos de la ONU no hace referencia alguna a los Territorios Ocupados y al Sur del Líbano ocupado. El comité criticó esta omisión, señalando la dilatada presencia de Israel en estos territorios, la ambigua actitud de Israel hacia su futuro estatuto y el ejercicio en ellos de una verdadera jurisdicción de las fuerzas de seguridad israelíes. Asimismo, afirmó que el Pacto debe hacerse aplicar en los Territorios Ocupados y en las zonas del sur del Líbano y el oeste de la llanura de la Bekaa donde Israel ejerce su control.

El comité pidió a Israel que incluyera «toda la información pertinente a la aplicación del pacto en los territorios que ocupa» en su próximo informe, que deberá presentar en junio del año 2.000.

Entre las más de 20 críticas y recomendaciones concretas, el informe del comité:

- afirmó que los métodos utilizados en las técnicas de interrogatorio constituyen una violación del artículo 7 (que prohíbe la tortura o los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes), e instó a Israel a que deje de utilizar con los interrogados métodos como esposarlos, encapucharlos, zarandearlos e impedirles dormir;
- afirmó que la actual aplicación de la detención administrativa es incompatible con los artículos 7 y 16 (que dispone que «todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica»). El comité expresó su preocupación por la detención de palestinos por orden del ejército israelí y por los presos libaneses retenidos como «piezas de negociación». Asimismo, recomendó que la detención «respetara los estrictos requisitos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y que se haga preceptiva la supervisión judicial»;
- pidió que, dado el número de palestinos que han muerto, niños entre ellos, se exigiera el riguroso cumplimiento de las normas sobre el uso de armas de fuego y solicitó que el siguiente informe incluyera «información precisa sobre el número de muertes, incluidas las causadas por balas de

goma, el número de denuncias sobre su uso y el número de personal del ejército y de las fuerzas de seguridad que han sido castigados o sometidos a medidas disciplinarias a consecuencia de ellas»;

-lamentó la presentación del proyecto de ley que negaría a las víctimas la reparación por los excesos cometidos por miembros de las fuerzas de seguridad contra los palestinos residentes en los Territorios Ocupados;

-deploró la demolición de las casas árabes como forma de castigo, y las demoliciones, totales o parciales, de casas árabes construidas «ilegalmente»;

-recomendó que «las normas y los trámites sobre la obtención de la condición de residente permanente [en Jerusalén] se aplicaran sin discriminación»;

-si bien reconoció las preocupaciones de seguridad, instó a Israel a «respetar la libertad de circulación que establece al artículo 12, incluido el derecho a volver al propio país»;

«Amnistía Internacional lamenta que el comité no haya hecho referencia a la negativa del gobierno israelí a que el Comité Internacional de la Cruz Roja accediera a algunos presos y no haya mencionado concretamente la cárcel de Jiam, en la zona del sur del Líbano ocupada por Israel, donde hay personas que llevan detenidas hasta doce años sin juicio.»

«El comité debe pedir a Israel que presente sin demora un informe complementario sobre la aplicación del pacto en los Territorios Ocupados», ha declarado la organización.

«No obstante, Amnistía Internacional cree que en sus conclusiones el Comité Internacional de Derechos Humanos formula importantes recomendaciones que, de seguirse, supondrán cambios positivos en la terrible situación actual de los derechos humanos en Israel y en los Territorios Ocupados.»

Información general

El Comité de Derechos Humanos de la ONU es un organismo formado por 18 expertos elegidos por los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos para mantener bajo observación la aplicación por parte de estos Estados de las obligaciones establecidas en el pacto. Israel ratificó el pacto en 1991. Los Estados Parte del pacto deben presentar cada cuatro años un informe al Comité, cuyos miembros actúan a título personal y no representan a sus gobiernos. El Comité de Derechos Humanos analiza periódicamente estos informes escritos, en los que los Estados indican cómo han aplicado el pacto. Para ello interroga a los representantes de los gobiernos y publica sus conclusiones. Durante el actual periodo de sesiones, que se celebró en Ginebra, se examinaron los informes de Argelia, Israel, Italia, Macedonia y Tanzania.